





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

CAFETERÍAS DE MAYORES. LOTE IV. CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES DE MONTAÑA LOS VÉLEZ.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 26 de noviembre de 2020, se formalizó el contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LAS CAFETERÍAS DE MAYORES. LOTE IV. CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES DE MONTAÑA LOS VÉLEZ, con la adjudicataria DOÑA JOSEFA RAMÍREZ GARCÍA, con DNI: [REDACTED] 7-X, con una duración de 2 años y una posibilidad de prórroga de 2 años más.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2022/3352, de 24 de noviembre, se acordó la primera prórroga anual del citado contrato, con efecto de fecha 26 de noviembre de 2022.

En fecha 13 de octubre de 2023 tanto la responsable del contrato como la concejala del Área de Mayores de este Ayuntamiento, informan desfavorable a la segunda prórroga del mismo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO.- Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

### SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

El artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, prevé que:

“1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª Del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.”

En relación a la duración del contrato, la cláusula 6 del pliego de prescripciones administrativas establece que la concesión administrativa se otorga por el plazo de dos (2) años, prorrogable por un plazo máximo de dos (2) años.

El órgano competente para adoptar el acto administrativo de prórroga del citado contrato es el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Por todo ello, la Secretaria que suscribe informa que desde el punto de vista legal no existe inconveniente para proceder a la prórroga del mencionado contrato, sin embargo la responsable del contrato que en virtud de lo estipulado en el artículo 62 de la LCSP le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, informa desfavorable a su renovación, por lo que usted resolverá lo que a su derecho convenga.”

A lo anterior expuesto, la Disposición Adicional Segunda. 9. de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, de conformidad con lo regulado en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a la Alcaldía la facultad para adoptar acuerdo al respecto.

Considerando el informe emitido por la Unidad de CONTRATACIÓN de este Ilustre Ayuntamiento, **RESUELVO**:

1.- Acuerda no proceder a la prórroga de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DE MAYORES. LOTE 4. CENTRO DE MAYORES DE MONTAÑA LOS VÉLEZ, adjudicado a doña Josefa Ramírez García, con DNI. ██████████7- X, que finaliza el día 26 de noviembre de 2023, debiendo hacer entrega de la llave a la finalización del mismo.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Intervención y a la Tesorería Municipal a todos los efectos que proceda.

Ante mí,